





MARGARITA AUSÍN ÍÑIGO

## El Archivo del Consejo Consultivo de Castilla y León y su página web

**El objeto de esta** comunicación es doble: por un lado pretende dar a conocer, a grandes rasgos, una nueva institución en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León como es el Consejo Consultivo de Castilla y León, y por otro, su archivo, los documentos que contiene, así como el modo de acceso a ellos y su difusión a través de la página web, donde la organización y estructuración de los contenidos publicados materializa la labor de estudio y redacción de los dictámenes, correspondientes a la serie de archivo “Expedientes sometidos a dictamen”, para la recuperación efectiva de esta información muy solicitada por parte de los usuarios internos y externos, contribuyendo de esta forma al mejor conocimiento de la institución así como de su organización y funcionamiento.

### El Consejo Consultivo de Castilla y León

#### La Institución

El artículo 24 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León dispone que “el Consejo Consultivo de Castilla y León es el superior órgano consultivo de la Junta y de la Administración de la Comunidad”, y en ejecución de esta previsión

estatutaria las Cortes de Castilla y León aprobaron la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, que define sus aspectos fundamentales. La Ley también preveía la elaboración de un Reglamento Orgánico que fue aprobado por Decreto de la Junta de Castilla y León nº 102/2003, de 11 de septiembre, mediante el cual podría iniciarse la función consultiva.

Las competencias que tiene el Consejo Consultivo en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León son las mismas que tiene el Consejo de Estado en el ámbito nacional; siendo, por tanto, el único órgano encargado de dictaminar sobre los asuntos previstos en su Ley reguladora. Asimismo La Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras creaba el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, adscrito al Consejo, con competencia en el conocimiento y resolución de los recursos especiales y cuestiones de nulidad que se interpongan en el ámbito de los procedimientos de contratación de la Comunidad de Castilla y León, Organismos Públicos y Entidades dependientes, según establece la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

El dictamen del Consejo Consultivo es preceptivo siempre que lo indique la Ley, y facultativo en cualquier otro supuesto. Sus dictámenes, salvo previsión legal expresa en contrario, no tienen carácter vinculante.

El artículo 37 del Reglamento del Consejo Consultivo establece las funciones del Secretario General, siendo una de las ellas “Custodiar la documentación del Consejo” y otra “Dirigir los servicios de Archivo, Biblioteca y Documentación...”; lo que suponía la instauración de un archivo de la Institución, que recogiera toda la documentación generada en el ejercicio de sus funciones.

## El Archivo

El punto de partida del Archivo del Consejo Consultivo tuvo lugar el día que se reunió por primera vez el Pleno del Consejo, el 30 de octubre de 2003, cuando la documentación producida en esa Sesión por la entonces Presidenta y los Consejeros, comenzó a ser organizada y custodiada en el archivo de oficina.

Los documentos fueron aumentando a medida que se incorporaron nuevos servicios y secciones a la Institución, con sus diferentes funciones y con independencia del soporte que utilizaran. El Archivo comenzó su actividad formal en 2008, cuando la documentación de los primeros años 2003 y 2004 fue transferida al servicio de archivo, biblioteca y documentación, iniciándose de esta manera una práctica habitual de entrega al finalizar el año de los documentos de ejercicios anteriores que ya carecían de valor administrativo. De esta manera se constituyó el Archivo como el conjunto de documentos producidos o recibidos por el Consejo Consultivo.

La documentación se fue organizando conforme al organigrama de la Institución, constituyéndose un cuadro de organización orgánico-funcional, formado

por dos grandes áreas orgánicas, una con los Órganos de Gobierno del Consejo y otra con los de su Administración subdivididas a su vez en secciones; en ambas se han ido incorporando los documentos recibidos y producidos por el Consejo en el ejercicio de sus funciones.

Las series que configuran el cuadro de clasificación son todas relevantes, pero sin duda la más importante de todas ellas por su trascendencia, por su volumen y por ser la más consultada por el personal interno y externo de la Institución es la de “Expedientes sometidos a dictamen”. Dicha serie se incluye en el cuadro de clasificación, en la sección del pleno o de los consejeros dependiendo de quien haya aprobado la ponencia preparatoria al dictamen; dichos documentos representan el germen del Consejo al incorporar los dictámenes elaborados por la Institución sobre las consultas efectuadas por la Administración, base fundamental del trabajo del Consejo Consultivo. A su vez, en el cuadro de clasificación se integran otras series documentales fruto de la actividad de los servicios y secciones administrativas que lo integran, como pueden ser, los expedientes personales, los contratos, las nóminas y en un futuro los recursos contractuales del Tribunal.

El Archivo del Consejo Consultivo se ha integrado en el Sistema de Archivos de la Comunidad según establece la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León, junto con los otros archivos de la Comunidad.

## **Tratamiento de la documentación**

El criterio que se ha seguido en el tratamiento de la documentación es el establecido por las Normas ISO 15489:1 y 2, de 2001 y 2006, al que se ha sumado un sistema de gestión documental fundamentado en el conocimiento de la Institución, en la normativa que la regula, en los fines que persigue y en las competencias que tiene, actualizándose gradualmente cuando existen cambios en la estructura administrativa, en las funciones que desempeña o en las atribuciones que va adquiriendo.

Los estudios sobre el contenido, la dependencia y la competencia de los documentos que generan las diferentes secciones del Consejo han ido configurando las series documentales sobre las que se ha desarrollado el cuadro de clasificación del archivo.

Para la realización de estas actividades archivísticas, el servicio de archivo, biblioteca y documentación redactó al inicio de sus funciones un Reglamento de Archivo, con el fin de poder establecer una política de gestión documental con la que poder avalar la labor del Archivo.

## Series documentales

La documentación que ingresa en el Consejo, así como la producida por él, es gestionada en las diferentes bases de datos que se poseen, cuyas características son distintas según sea la documentación a ejecutar, bien sea de personal, de asuntos económicos o de ponencias y dictámenes.

La documentación tramitada en las diferentes secciones de la Institución, como son los expedientes de personal, las nóminas o los contratos, se organizan en los archivos de oficina, donde se custodia hasta la pérdida de su vigencia administrativa y puedan ser transferidos al Archivo Central. En este último paso los documentos se incorporan a sus respectivas series, recibiendo estas el tratamiento archivístico usual con la aplicación de la normativa archivística internacional de descripción con las Normas ISAD (G), ISAAR (CPF), ISDF e introduciendo todos sus datos en la base de datos Albalá 5.0 del Archivo.

La serie “Expedientes sometidos a dictamen”, como ya se ha dicho, es la documentación básica y primordial sobre la cual se asientan las funciones del Consejo Consultivo siendo, por lo tanto, la más voluminosa y la de mayor consulta. Los documentos que integran la serie son expedientes enviados por las diferentes administraciones de la Comunidad, a través de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, solicitando el dictamen del Consejo. Dichos expedientes son de temática muy variada y algunos de ellos de contenido muy sensible, presentando un amplio abanico de asuntos relacionados con los presupuestos de las distintas administraciones, la protección del medio ambiente, la defensa de la naturaleza, la responsabilidad sanitaria, así como proyectos legislativos, anteproyectos de ley, recursos, convenios, revisiones de oficio, etc. Los documentos personales, administrativos o legislativos que integran el expediente, al presentar un contenido de carácter tan delicado, siguen el mismo tratamiento archivístico que las restantes series documentales, sin embargo, su visualización para un rápido acceso en la página web del Consejo es diferente al tener que cumplir con las normas de protección de datos.

## Página web y protección de datos

Las nuevas tecnologías y el acceso remoto a la documentación, han hecho necesaria la instalación en la Red de toda la información de carácter general que también pudiera ser objeto de un interés particular, materializándose esta en la realización de un sitio web, con el fin de satisfacer de forma fácil y efectiva las necesidades informativas de los usuarios internos y externos de la Institución.

El interés por el acceso a la página web del Consejo Consultivo, radica fundamentalmente en la información que contienen sus dictámenes fruto del estudio, del análisis, de la reflexión y de la maduración de las consultas jurídicas planteadas por las administraciones local, provincial y autonómica de la Comunidad, y cuyas soluciones, a pesar de no ser vinculantes para la Administración,

son secundadas por ella en la mayor parte de los casos. La incorporación de estos documentos a la página web de la Institución se ha organizado, dirigido y controlado desde el archivo de la Institución, con el fin de que la accesibilidad cumpliera con todos los requisitos legales; sin embargo, el acceso a la base del Archivo del Consejo aún no ha podido establecerse por la escasa capacidad de la web, suceso que esperamos sea subsanado en un corto período de tiempo.

Estos documentos relacionados con asuntos de tanta diversidad como los que abarca la Administración, suelen contener una extensa cantidad de datos fiscales, bancarios, sanitarios o familiares sobre personas físicas y jurídicas, entidades públicas o privadas, que no pueden ser expuestos en la Red sin antes haber establecido unas normas de publicación que permitan la divulgación y el libre acceso sin impedimentos. Para ello se ha aplicado la Ley de Protección de Datos 15/1999 de 13 de diciembre y el Real Decreto 1720/2007, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley intentando preservar de esta forma cualquier información, dato o noticias que puedan identificar al sujeto.

Las anotaciones de carácter médico con referencia a la salud personal también constituyen un tipo de dato íntimo, “que exige criterios más estrictos para su uso, tratamiento y cesión, así como medidas de seguridad” (Jáñez Ramos, Fernando M<sup>a</sup>, 2002: 40), estando también afectadas por el artículo 1 del apéndice de la Recomendación del Consejo de Europa (Recomendación núm. 5, de 13 de febrero 1997, del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre protección de datos médicos).

La base de datos de dictámenes se ha organizado en quince carpetas temáticas, subdivididas a su vez en carpetas cronológicas, donde se insertan los dictámenes aprobados en las sesiones semanales del Consejo, de la sección primera, de la sección segunda o del pleno dependiendo del tema competencial del expediente.

Las carpetas temáticas se han organizado teniendo en cuenta los asuntos que habitualmente le son consultados al Consejo:

- Anteproyectos de Ley.
- Anteproyectos de Reforma del estatuto de Autonomía.
- Concesiones administrativas.<sup>1</sup>
- Consultas facultativas<sup>2</sup>.
- Contratación administrativa<sup>3</sup>.
- Convenios y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas<sup>4</sup>.
- Modificación de planes urbanísticos<sup>5</sup>.
- Proyectos de legislación delegada.
- Recursos administrativos<sup>6</sup>.
- Recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencia interpuestos por la Junta de Castilla y León ante el Tribunal Constitucional<sup>7</sup>.

- Régimen local<sup>8</sup>.
- Reglamentos ejecutivos<sup>9</sup>.
- Responsabilidad patrimonial, la amplitud de este campo hace que se divida a su vez en otras materias: actividad profesional<sup>10</sup>, ámbito escolar<sup>11</sup>, ámbito sanitario<sup>12</sup>, ámbito vial<sup>13</sup>, daños causados por la fauna<sup>14</sup>, mobiliario urbano<sup>15</sup>, selección y provisión<sup>16</sup>.
- Revisión de oficio de los actos administrativos<sup>17</sup>.
- Transacción y sometimiento a arbitraje<sup>18</sup>.

El criterio que se ha seguido para la conservación del anonimato ha sido la estricta aplicación de la Ley de Protección de Datos, retirando todas las notas referentes a los topónimos de pueblos y de ciudades, así como los nombres de personas, según establece el artículo 2 del Reglamento, y que se amplía en la eliminación de las matrículas de coches, nombres de hospitales, nombramientos oficiales, etc., que pudieran identificar, a través de medios razonablemente utilizados, a los sujetos.

El acceso a la información se puede realizar a través de los buscadores básico y avanzado que tiene la página web. La utilización del tipo de buscador dependerá de los datos de que se dispongan para concretar la pregunta y obtener buenos resultados. Las búsquedas pueden realizarse de varias formas: por un término general o una frase concreta entre comillas que acoten la búsqueda, por ejemplo “suministro de aguas”; también pueden utilizarse los operadores +, -, AND, OR y NOT para delimitar la búsqueda entre dos términos semejantes o entre un término y el año en que pudo ser tramitado el expediente: “perro” AND “2007”, “cirugía plástica OR rinoplastia”. El acceso al expediente también puede realizarse si se conoce el número del dictamen “Dictamen 713/2006” (Reforma del Estatuto de Autonomía), o por la fecha de registro del expediente en el Consejo, “El día 12 de diciembre de 2006” (Ley de Cajas). Del mismo modo se puede realizar una búsqueda por el inicio de la palabra principal seguida por un asterisco caj\* (Ley de Cajas).

Con el ánimo de facilitar cualquier tipo de búsqueda en la web, se ha instalado en la pantalla de las búsquedas un signo de interrogación que abre otra pantalla donde se explican los pasos a seguir para alcanzar la información deseada.

La página web se actualiza diariamente, al introducir con regularidad los nuevos dictámenes aprobados en la sesión semanal, lo que supone tener al día la información online.

## Conclusiones

Una parte importante de la actividad de los profesionales de archivos, es la construcción de sistemas de comunicación que proporcionen a los usuarios una información cada vez más comprensible y contextualizada. Gran parte de esta información se recoge en diferentes tipos de fuentes para que convenientemente estructuradas puedan conducir al usuario al conocimiento de aquello que buscaba. Para ello, el Archivo del Consejo Consultivo de Castilla y León ha tenido dos vías de actuación, la tradicional, con la organización de los documentos en papel creando archivos de oficina que transfieren la documentación al archivo central, donde se les da el tratamiento archivístico correspondiente. La otra vía de trabajo, hasta este momento, ha sido la instalación en la página web de la documentación de mayor interés para los usuarios como son los dictámenes que emite el Consejo, en donde se ha realizado una actuación muy pensada y reflexionada en lo referente a la protección de datos, para que puedan ser consultados sin perjuicio de los afectados, en una página actualizada semanalmente.

Los nuevos servicios de información ofrecidos por el Consejo Consultivo de Castilla y León, a través de su página web y la facilidad de acceso, han estimulado a los usuarios públicos y privados a disponer de sus contenidos con bastante frecuencia, gracias a la rapidez de sus actualizaciones, como se hace visible en el contador de visitas realizadas a la web. Esta situación ha producido, a su vez, un efecto de entusiasmo entre los miembros de la Institución, que ha dado lugar a seguir intentando mejorar los contenidos de la información, entre los que se incluye establecer un acceso al Archivo de la Institución, lo que permitirá la visualización de las restantes series documentales que genera el Consejo Consultivo.

## Bibliografía

- JAHÑEZ RAMOS, Fernando María. 2002. *La protección de datos personales en el ámbito sanitario*. Cizur Menor (Navarra) : Aranzadi.
- LEY Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León 1/2002, de 9 de abril.
- LEY de Protección de Datos 15/1999 de 13 de diciembre.
- REAL Decreto 1720/2007, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley.
- RECOMENDACIÓN del Consejo de Europa núm.5, de 13 de febrero 1997, a los Estados miembros sobre protección de datos médicos.
- REGLAMENTO Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla y León, Decreto 102/2003, de 11 de septiembre.

## Notas

<sup>1</sup> “Resolución de contrato suscrito entre la Universidad... y la entidad ...”

<sup>2</sup> “Consulta facultativa planteada por el Ayuntamiento..., sobre las posibilidades legales existentes para disponer de las parcelas de Patrimonio...”.

<sup>3</sup> “Resolución del contrato administrativo de servicios de mantenimiento de instalación municipal entre el Ayuntamiento... y la empresa...”.

<sup>4</sup> “Convenio de colaboración entre varias Comunidades en materia de juventud...”.

<sup>5</sup> Cuando tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos.

<sup>6</sup> En que así lo establezca la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y, en general, en todos los casos en que por precepto expreso de una Ley se establezca la obligación de consulta.

<sup>7</sup> Expediente 1038/05 “Recurso de Inconstitucionalidad contra la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil Española”.

<sup>8</sup> Creación o supresión de municipios, así como la alteración de los términos municipales y en los demás supuestos previstos en la legislación sobre Régimen Local.

<sup>9</sup> Expediente 264/2011 “Proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León”.

<sup>10</sup> Daños y perjuicios producidos durante el ejercicio de la actividad profesional.

<sup>11</sup> Relacionado con los accidentes escolares.

<sup>12</sup> Daños y perjuicios derivados de la asistencia sanitaria.

<sup>13</sup> Se subdivide en dos, teniendo en cuenta el factor causante del daño, como es el mal estado de la calzada o los animales que irrumpen en ella.

<sup>14</sup> Daños ocasionados por los animales, a personas, en los cultivos, a otros animales...

<sup>15</sup> En relación a los daños sufridos por el mal estado de las aceras, de las calles, del alumbrado...

<sup>16</sup> Relacionado con los puestos de trabajo.

<sup>17</sup> En relación a declaraciones de nulidad, justiprecios, cuerdos municipales...

<sup>18</sup> Transacciones judiciales o extrajudiciales sobre los derechos de contenido económico de la Junta de Castilla y León, así como el sometimiento a arbitraje de las cuestiones que se susciten respecto a los mismos.